



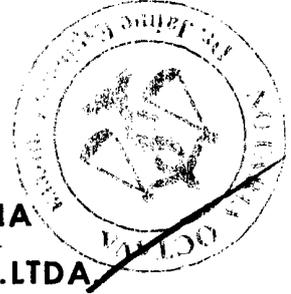
Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR

0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 2013-17-01-08-P-

Factura No.



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 MAKROBUILDS CONSTRUCTORES CÍA.LTDA.**

QUE OTORGAN:

**WILSON FABIAN CARRERA QUERA,
 JORGE GONZALO CHIGUANO TIPAN,
 KLEBER EDMUNDO SIMBA AIMACAÑA,
 MIGUEL ANGELO AMAGUA CHIGUANO Y
 WALTER ARMANDO GAIBOR SANCHEZ**

CAPITAL SOCIAL: USD \$2.000,00

DI 3 COPIAS

JB-CO

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES DOCE (12) de JULIO del año DOS MIL TRECE, ante mí Doctor JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor WILSON FABIAN CARRERA QUERA, de estado civil soltero; el señor JORGE GONZALO CHIGUANO TIPAN de estado civil casado con la señora Ana Luisa Nato Sntaxi; el señor KLEBER EDMUNDO SIMBA AIMACAÑA de

1 estado civil casado con la señora Alexandra Toalombo
2 Punina; el señor **MIGUEL ÁNGEL AMAGUA CHIGUANO** de
3 estado civil soltero; y, el señor **WALTER ARMANDO**
4 **GAIBOR SÁNCHEZ**, de estado civil soltero, todos por sus
5 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
7 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
8 conocer doy fe porque me han presentado sus
9 respectivos documentos identificatorios cuyas copias
10 certificadas se agregan a la presente; y, me piden que
11 eleve a escritura pública la minuta que me entregan y
12 cuyo texto transcribo literalmente a continuación.-
13 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
14 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
15 constitución de compañía limitada al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
17 **COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de
18 esta escritura la compañía los señores; Wilson Fabián
19 Carrera Quera, de estado civil soltero. Profesión
20 ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Quito,
21 señor Jorge Gonzalo Chiguano Tipan de estado civil
22 casado, profesión contador bachiller, domiciliado en la
23 ciudad de Quito, señor Kleber Edmundo Simba
24 Aimacaña de estado civil casado de ocupación
25 empleado, domiciliado en la ciudad de Quito, señor
26 Miguel Ángel Amagua Chiguano de estado civil soltero
27 de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de
28 Quito, y, señor Walter Armando Gaibor Sánchez de



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0002

1 estado civil soltero de profesión licenciado en
2 educación, domiciliado en la ciudad de Quito; Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, capaces legalmente para contratar y
5 obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE**
6 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
7 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
8 de responsabilidad limitada, que se someterá a las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
10 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
11 del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
12 **COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
13 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.-**
14 **Denominación.-** La denominación de la compañía que
15 se constituye es "MAKROBUILDS CONSTRUCTORES
16 COMPAÑÍA LIMITADA". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
17 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
18 Quito, República del Ecuador. Podrá establecer
19 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
20 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
21 sujetándose a las disposiciones legales
22 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La
23 compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)
24 La construcción y fiscalización de toda clase de
25 edificios, viviendas familiares o unifamiliares
26 residenciales, centros comerciales, condominios,
27 fabricas industriales efectuar proyectos de desarrollo
28 urbano o rural; b) proporcionar todo tipo de consultoría

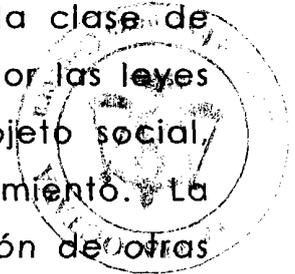
DOM
QUITO

1 y capacitación, excluyéndose los cursos de nivel
2 superior a personas naturales o jurídicas en todos los
3 campos relacionados con la construcción; c) construcción,
4 mantenimientos y reparación de vías,
5 activaciones y actividades afines; d) Exportación,
6 importación, adquisición y enajenación, en general,
7 comercialización de todo tipo de productos, equipos,
8 maquinarias, instrumental, mobiliario, material, útiles, y
9 artículos de movilidad para realizar la construcción; e)
10 distribuidor, agente, mandatario o comisionista de
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
12 cuya actividad tenga relación con el objeto social f) La
13 realización de todo tipo de estudios de factibilidad,
14 planificación desarrollo y construcción de obras o
15 proyectos civiles; g) Distribuidor, agente, mandatario o
16 comisionista de personas naturales o jurídicas,
17 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
18 con el objeto social; actividades de comercio mediante
19 contratación, franquicia, comercio compensado como
20 el trueque, la triangulación, compra compensada y
21 recompra; h)) proporcionar todo tipo de fiscalización,
22 consultoría y capacitación excluyéndose los cursos de
23 nivel superior a personas naturales o jurídicas
24 relacionados a la construcción de Hospitales, clínicas,
25 subcentros de salud; i) Para el cumplimiento de su
26 objeto social la compañía podrá exportar e importar,
27 mantener representaciones de líneas comerciales afines
28 a su objeto social sean de sociedades nacionales o



0003

1 extranjeras. En general podrá efectuar toda clase de
2 actos contratos y operaciones permitidas por las leyes
3 ecuatorianas que sean acordes con su objeto social,
4 necesarios y corrientes para su cumplimiento. La
5 compañía podrá intervenir en la constitución de otras
6 compañías o adquirir acciones o participaciones de
7 otras compañías. Podrá ejercer también la actividad
8 mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o
9 representante de personas naturales o jurídicas
10 nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El
11 plazo de duración de la compañía es de noventa y
12 nueve años, contados desde la fecha de inscripción de
13 esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía
14 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
15 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
16 caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO**
17 **SEGUNDO: DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO.- Capital y**
18 **Participaciones.-** El capital social es de DOS MIL
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
20 2.000,00), dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES de UN
21 DÓLAR CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**
22 **CAPITAL:** El Capital de la Compañía se aumentará por
23 resolución de la Junta General de Socios. En el
24 otorgamiento de las escrituras de aumento de capital,
25 intervendrá el Gerente General de la Compañía
26 debidamente facultado por el organismo máximo de la
27 compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Naturaleza de las**
28 **Participaciones, Su Transmisión y Cesión:** Las



K
\$2.000
2.000
PARTIC.
1
DICHINCA

1 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.
2 Pueden transmitirse por herencia y cederse
3 preferentemente a los mismos socios, previo el
4 consentimiento unánime del capital social otorgado en
5 Junta General de Socios. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
6 **Certificado de Aportación:** La Compañía entregará a
7 cada socio un certificado de aportación, en el cual
8 constará necesariamente su carácter de no negociable
9 y el número de participaciones que por su aporte le
10 corresponden. Dichos certificados deberán ser firmados
11 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
12 **ARTÍCULO NOVENO.- Pérdida o Destrucción de los**
13 **Certificados de Aportación:** En caso de pérdida,
14 deterioro o destrucción de los títulos de aportación, se
15 emitirán sustitutivos, anulando los anteriores a costo del
16 interesado. **CAPITULO TERCERO: Del gobierno y de la**
17 **administración: ARTÍCULO DÉCIMO.- Norma general.- El**
18 gobierno de la compañía corresponde a la Junta
19 General de Socios, y su administración al Gerente
20 General y al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
21 **Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General de
22 Socios la efectuará el Gerente General de la compañía,
23 mediante comunicación escrita, con ocho días de
24 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
25 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
26 el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Quórum de instalación.**-
28 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se



0004

1 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
2 de más del cincuenta por ciento (50%) del capital
3 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
4 instalará con el número de socios presentes, siempre
5 que se cumplan los demás requisitos de ley. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO TERCERO.- Quórum de decisión.-** Salvo
7 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
8 tomarán con la mayoría absoluta del capital social
9 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO CUARTO.- Facultades de la Junta.-** Corresponde
12 a la Junta General de socios el ejercicio de todas las
13 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de
14 la compañía de responsabilidad limitada, las cuales a
15 continuación se enumeran: a) Nombrar, designar y
16 remover por causas legales o conocer las renunciaciones de
17 los administradores de la compañía; b) Aprobar las
18 cuentas y los balances que presenten los
19 administradores de la compañía; c) Resolver acerca de
20 la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la
21 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
22 socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución
23 del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver,
24 si en el contrato social no se establece otra cosa, el
25 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
26 compañía; g) Resolver acerca de la disolución
27 anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del
28 socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y

1 dos (82) de la Ley de Compañías; i) Disponer de ser
2 aquel el caso que se entablen las acciones
3 correspondientes en contra de los administradores de la
4 compañía. En caso de negativa de la Junta General,
5 una minoría representativa de por lo menos un diez por
6 ciento del capital social en virtud de lo dispuesto en el
7 Artículo ciento treinta y tres de la ley de compañías,
8 podrá recurrir al juez para entablar las acciones
9 indicadas en este literal; y, j) Las demás que no
10 estuvieren otorgadas en estos Estatutos Sociales, a los
11 administradores u otro organismos de la compañía.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Junta General Universal.**- No
13 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
14 de Socios se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
18 el capital pagado de la compañía, quienes deberán
19 suscribir la respectiva acta bajo sanción de nulidad de
20 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
21 de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Asistencia a las**
22 **Juntas Generales:** Los Socios podrán asistir a las Juntas
23 Generales, por si mismos o mediante representación.
24 Bastará para legalizar su actuación una carta suscrita
25 por el titular de las participaciones para actuar ante la
26 Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Firma de las**
27 **Actas:** El Presidente de la compañía o quien lo
28 reemplace, según lo establecido en los estatutos dirigirá



1 las Juntas Generales. El Presidente firmará
2 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía
3 las actas de las Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO.- Lista de Asistentes:** Antes de declararse
5 instalada la Junta General de Socios, el Secretario
6 formará la lista de asistentes en la que incluirá a los
7 socios que constaren como tales en el libro de
8 participaciones, anotando el nombre de los presentes y
9 representados y el valor de sus participaciones, dejando
10 constancia con su firma del listado total que se hiciera,
11 y en todo lo demás se procederá acorde a la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Orden de**
13 **Discusión:** Las Juntas Generales Ordinarias procederán
14 en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del
15 Presidente y del Gerente General; b) Lectura y discusión
16 del Informe de los órganos del control, auditores
17 externos y balance general; c) Aprobación de los
18 documentos antes citados; d) Proposiciones de los
19 Administradores; e) Proposiciones de los socios; f)
20 Elección de funcionarios de la compañía. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO.- Presidente de la Compañía.**- El Presidente
22 será nombrado por la Junta General para un período de
23 tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
24 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
25 hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no ser
26 socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a)
27 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
28 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. (b)

1 Suscribir con el Gerente General los certificados de
2 aportación, y extender el que corresponda a cada
3 socio.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de
4 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
5 estuviere impedido de actuar, temporal o
6 definitivamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Gerente**
7 **General de la Compañía.-** El Gerente General será
8 nombrado por la Junta General para un período de tres
9 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
10 General continuará en el ejercicio de sus funciones
11 hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no ser
12 socio de la compañía. Corresponde al Gerente General:
13 a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar
14 de secretario de las reuniones de junta general a las
15 que asista, y firmar, con el Presidente, las actas
16 respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los
17 certificados de aportación, y extender el que
18 corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
21 de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas
22 para los administradores en la Ley de Compañías.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Nombramientos:** Los
24 nombramientos de Presidente serán firmados por el
25 Gerente General; los nombramientos del Gerente
26 General serán firmados por el Presidente. Tales
27 nombramientos les acreditarán a los titulares para la
28 celebración de poderes, escrituras públicas o



1 documentos que firmen individual colectivamente a
2 nombre de la compañía. Los nombramientos serán
3 legalmente inscritos en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Los actos o contratos u
5 obligaciones cuya cuantía se fije de **UN MIL** hasta
6 **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMÉRICA** podrán ser suscritos únicamente por el Gerente
8 General. Los actos, contratos u obligaciones cuya
9 cuantía se fije desde **CINCUENTA Y UN MIL DOLARES**
10 hasta **QUINIENTOS MIL DOLARES** deberán ser suscritos por
11 el Gerente General y el Presidente en forma conjunta.
12 Por los actos, contratos u obligaciones cuya cuantía
13 supere la suma de **QUINIENTOS UN MIL DOLARES** de los
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** se requerirá expresa
15 autorización previa de la Junta General de Socios. En
16 caso de falta temporal del Presidente lo reemplazará
17 el Gerente General y en caso de falta temporal del
18 Gerente General lo reemplazará el Presidente.
19 **Capítulo Cuarto: Disolución y liquidación: ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO CUARTO.- Norma general.-** La compañía se
21 disolverá por una o más de las causas previstas para
22 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
23 arreglo al procedimiento que corresponda, de
24 acuerdo con la misma ley. **CLAUSULA CUARTA.-**
25 **Aportes.-** La constitución de la compañía se realiza
26 con un capital suscrito y pagado de **DOS MIL**
27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El

cuadro de aportes estará conformado de la siguiente manera.-----

SOCIOS	CÉDULAS DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	N.- DE PARTICIPACIONES	% DE PARTICIPACIONES.
1. Wilson Fabián Carrera Quera	070325609-9	400	400	20%
2. Jorge Gonzalo Chiguano Tipan	170824610-1 171584539-0	400	400	20%
3. Kleber Edmundo Simba Aimacaña	171882095-2	400	400	20%
4. Miguel Ángel Amagua Chiguano	020126152-6	400	400	20%
5. Walter Armando Gaibor Sánchez		400	400	20%
TOTAL		USD 2.000,00	2.000	100%

Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que dará validez a la celebración de este contrato".-

HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el abogado Carlos M. Guzmán M., con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion quinientos cincuenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue a los comparecientes por mí el

1 Notario, se ratifican en su aceptación de su contenido y
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy
3 fe, se incorpora al protocolo de la Notaría la presente
4 escritura.-

0007

5
6 
7 **WILSON FABIÁN CARRERA QUERA**

8 C. 070325609-4

9
10 
11 **JORGE GONZALO CHIGUANO TIPAN**

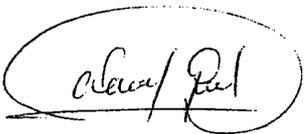
12 C. 170824610-1

13
14 
15 **KLEBER EDMUNDO SIMBA AIMACAÑA**

16 C. 1715845390

17
18 
19 **MIGUEL ÁNGEL AMAGUA CHIGUANO**

20 C. 171882095 - 2

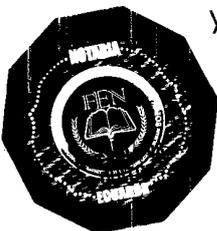
21
22 
23
24 **WALTER ARMANDO GAIBOR SÁNCHEZ**

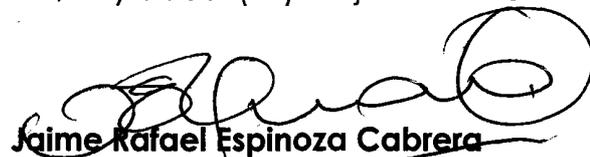
25 C. 0201261526

26
27
28


EL NOTARIO

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los
Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA
CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada
y firmada en Quito, hoy doce (12) de julio del 2013.




Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito .I.

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171584539-0

SIMBA AIMACAÑA KLEBER EDMUNDO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

10 ABRIL 1979

0138 05884 M

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979




EQUATORIANA***** V4343V3444

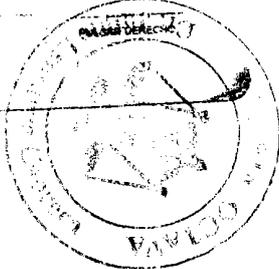
CASADO ALEXANDRA V TOALOMBO PLININA

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE ANTONIO SIMBA
 MARTA ANGELA AIMACAÑA

QUITO 05/11/2007

REN 2599225

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037
 037 - 0193 1715845390

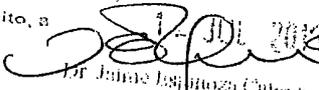
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SIMBA AIMACAÑA KLEBER EDMUNDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ITCHIMBA	
QUITO	PARROQUIA	ITCHIMBA
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 1 de Julio del 2013


 Dr. Jaime Espinoza Cárdenas
 NOTARIO PÚBLICO DEL
 CANTÓN QUITO
 INTENDENTE





ECUATORIANA***** VI33313222

SOLTERO LIC.CC. EDUCACION SUPERIOR

WILFRIDO NAPOLEON GAIBOR

DELFA PIEDAD SANCHEZ

QUITO 24/07/2009

24/07/2021

REN 1563720



CIUDADANIA 020126152-6

GAIBOR SANCHEZ WALTER ARMANDO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

08 MARZO 1971

001- 0140 00067 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

BILOVAN 1971



Walter Armando Gaibor Sanchez

Walter Armando Gaibor Sanchez

0201261526

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0126

0201261526

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GAIBOR SANCHEZ WALTER ARMANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA LIBERTAD

PARRQUIA

LA LIBERTAD

ZONA

2

LA LIBERTAD

ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

v

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

14 JUL 2013

Dr. Jaime Espinoza Cibrián
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO



QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIGUANO BERNARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIPAN CLEMENCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-09

E3333V2242



000638500

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170824610-1



APELLIDOS Y NOMBRES
CHIGUANO TIPAN JORGÉ GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA
 FECHA DE NACIMIENTO
1987-08-06
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
Casado
ANA LUISA
NATO SUNTAXI

0009



[Signature]
 170824610-1

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0239

1708246101

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHIGUANO TIPAN JORGE GONZALO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AMAGUANA
 PARROQUIA
[Signature]

3
 AMAGUANA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V2333V2222
 NACIONALIDAD NO. DACT.
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
ESTUDIANTE
 PROFESIÓN
AMAGUA VICENTE AMAGUA
 NOMBRE DEL PADRE
CHIGUANO BERNARDO TIPAN CLEMENCIA
 NOMBRE DE LA MADRE
06/02/2013
 FECHA DE EXPEDICIÓN
06/02/2013
 FECHA DE EXPIRACIÓN
DUP/0155665
 CÉDULA No.
 IDENTIDAD
 PULGAR DERECHO

[Signature]
 #1882035-2

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1718820952
AMAGUA CHIGUANO MIGUEL ANGEL
 NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
24 OCTUBRE 1987
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- D- 00284-EM
PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y ZONA DE CIRCUNSCRIPCIÓN
AMAGUANA
 1987
 FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a *[Signature]* 21 JUL 2013
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO INTERINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0175

1718820952

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AMAGUA CHIGUANO MIGUEL ANGEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AMAGUANA
 PARROQUIA
[Signature]

3
 AMAGUANA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA LUIS FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUERA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

A1133A1121



0006 16205



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070325609-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA QUERA
WILSON FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



WILSON CARRERA

0703256099

5



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032



032 - 0163

0703256099

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRERA QUERA WILSON FABIAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

JILUAPA

BARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

27 JUL 2013
Dr. Jaime Espinoza Cabana
NOTARIO COATIVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



QUITO - ECUADOR



0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527799
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714636600 LLIQUIN PENA NANCI MARGOD
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS ~~LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:~~

NOMBRE PROPUESTO: MAKROBUILDS CONSTRUCTORES CÍA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7527799

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013 12:42:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11/07/2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **LLIQUIN PEÑA NANCY MARGOTH**

Con Cédula de Identidad: **1714636600** consignó en este Banco la cantidad de **2,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

MAKROBUILDS CONSTRUCTORES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	WILSON FABIAN CARRERA QUERA	0703256099		400.00
2	JORGE GONZALO CHIGUANO TIPAN	1708246101		400.00
3	KLEBER EDMUNDO SIMBA AIMACAÑA	1715845390		400.00
4	MIGUEL ANGEL AMAGUA CHIGUANO	1718820952		400.00
5	WALTER ARMANDO GAIBOR SANCHEZ	0201261526		400.00

TOTAL \$ **2,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

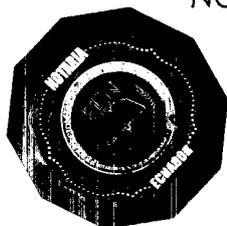

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA
 Espinoza
 Negocios
 Guayaquil

ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAKROBUILDS CONSTRUCTORES CÍA. LTDA., número 2013-17-01-08-P4058, celebrada ante mí, el 12 de julio del 2013, **TOMÉ NOTA**, que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003975, suscrita el 07 de agosto del 2013, por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías de Quito se resolvió: Aprobar la Constitución de dicha Compañía.- Quito, a 12 de agosto del 2013.-



EL NOTARIO

Rafael Espinoza Cabrera
DR. RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28091
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3142
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201261526	GAIBOR SANCHEZ WALTER ARMANDO	Quito	SOCIO	Soltero
0703256099	CARRERA QUERA WILSON FABIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1715845390	SIMBA AIMACAÑA KLEBER EDMUNDO	Quito	SOCIO	Casado
1708246101	CHIGUANO TIPAN JORGE GONZALO	Quito	SOCIO	Casado
1718820952	AMAGUA CHIGUANO MIGUEL ANGEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003975
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAKROBUILDS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 3 AÑOS RL: GG

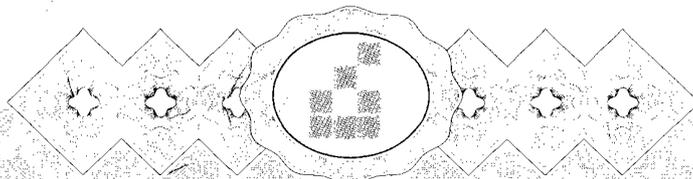
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 28517

Quito, -5 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAKROBUILDS CONSTRUCTORES CÍA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO